

## SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS XIII DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO CENTRO DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE 77319711239

SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA 76.030.042-K Mapocho #1522 SANTIAGO, SANTIAGO SERVICIO DE LAVANDERIA MANTENCION Y ASEO INDUSTRIAL

Exime de la obligación de emitir boletas en la venta y/o servicios a través de Máquinas Lavadoras-secadoras automáticas y autoriza sellado de las respectivas Máquinas.

SANTIAGO, 07/02/2019

RES. EX. N° 77319091642 /

**VISTOS:** La solicitud de fecha 09/01/2019 presentada por doña MARIA LUZ ALTAMIRANO Y MAURO MORETTI DE MORAS, RUT Nº 10.632.232-5 y 06.576.211-0, en representación legal de SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCIÓN SPA, RUT Nº 76.030.042-K, todos con domicilio en esta ciudad calle Mapocho Nº 1522, Local 1, comuna de Santiago, en la que solicitan autorización a esta Regional, para eximirse de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios exigidas por el Art. 52º del D.L. Nº 825, de 1974, por la explotación de máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas que se describen a continuación, MARCA IPSO, Modelo NTEX77 y sellado de las mismas;

CONSIDERANDO: 1°) Que, el Art. 56°, del D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

- 2º) Que, por Res. Ex. Nº 63 de fecha 30.06.2005, resolutivo Nº 5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se de cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;
- 3°) Que, las máquinas Lavadoras y Secadoras automáticas MARCA IPSO, fueron autorizadas por medio de la Res. Ex. Nº 2164 del 08/06/2011, por la Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia al contribuyente del Servicio de Impuestos Internos, en atención a que cumplían las exigencias y seguridad que resguardan el interés fiscal;
- 4°) Que, estas máquinas funcionarán en el domicilio que se indica y características técnicas de dichas máquinas:
- 1) EDIFICIO NUEVO ORIENTE II, ubicado en SANTA ELENA Nº 1494, comuna de SANTIAGO

LAVADORAS-SECADORAS

MARCA MODELO Nº SERIE Nº FISCAL IPSO NTEX77 1109021646 036711 IPSO NTEX77 1208035264 036713

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) Nº 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución Nº 63 de 30.06.2005.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

## CONCEDASE a la empresa SPEED CLEAN SERVICIOS

CRISÓSTOMO

for Regional

PAMFIA

DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA, RUT Nº 76.030.042-K, la exención de la obligación de emitir boletas por la explotación de máquinas Lavadora-Secadora automáticas, accionadas por monedas, MARCA IPSO, MODELO NTEX77, que se detallan en el considerando Nº 4) y que funcionaran en el Edificio NUEVO ORIENTE II, ubicado en Santa Elena Nº1494, comuna de Santiago, siempre que se dé total cumplimiento a las exigencias que se establecen en la Resolución Ex. Nº 2164 de 08/06/2011 y Res. Ex. Nº 63 de 30/06/2005.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el resolutivo Nº 4.- de la Res. Ex. Nº 63 del 30.06.2005, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas Lavadora-Secadora o adulterar los resultados que ellas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

AUTORIZASE, el sellado descentralizado de las máquinas expendedoras Lavadora - Secadora automáticas que se mencionaron en el punto 4º), de esta Resolución.

Esta Unidad sellará el contador interno de las máquinas y tomará nota del número inicial de éstas, asimismo deberá adherirse en el vértice superior derecho del frontis de las máquinas expendedoras automáticas, una etiqueta autoadhesiva de acuerdo con la Res. Nº 2301 de 07/10/1986.

La vigencia de esta autorización es a contar de la fecha de la presente Resolución y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento a las obligaciones señaladas en el 7.3 de la Resolución Ex. Nº 2301 de 1986. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

VICTOR HERNAN ZABALA SANHUEZA DIRECTOR REGIONAL (S)

> Lo que transcribo a ud para su conselmiente y demás fines

## Distribución

DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO C/C A XIII DIREC. REG. METROP. STGO. CENTRO TRANSPARENCIA ACTIVA

**EXPEDIENTE** 

A DOÑA MARIA LUZ ALTAMIRANO Y DON MAURO MORETTI DE MORAS, REP. LEGALES DE SPEED CLEAN SERVICIOS DE LAVANDERIA INDUSTRIAL ASEO Y MANTENCION SPA MAPOCHO Nº 1522, LOCAL 1 SANTIAGO